



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	SIGIFREDO GARCES GARCES
Demandado	JAIME HORACIO MONTOYA MARTINEZ Y OTROS
Radicado N°	05 368 40 89 001-2011-00056
Asunto	DECRETA EMBARGO
A.I.C. N°	2020-00075

En escritos allegados al Despacho por el apoderado del demandante, el profesional solicita que para poderse perfeccionar el embargo y secuestro de la posesión material que el ejecutado JAIME HORACIO MONTOYA MARTINEZ ostenta sobre el vehículo de placas CUK425, se hace necesario oficiar a la SIJIN para que a través de dicha entidad se prueba aprehender el vehículo y practicarse la diligencia solicitada.

Igualmente solicita se decrete el embargo y secuestro de los derechos que los ejecutados, puedan tener sobre los bienes inmuebles con matrícula 001-246360 de la ORIP Medellín zona sur, 014-13008, 014-11244 y 014-677 de la ORIP de Jericó, para lo cual solicita se oficie a dichas entidades.

Siendo procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora, conforme lo establece el artículo 593 numeral primero y 595 del C.G.P., se decretara el embargo y posterior secuestro de los derechos que poseen los ejecutados JAIME HOREACIO MONTOYA MARTINEZ y OLGA LUCIA PEREZ.

Con relación a la aprehensión del vehículo de placas CUK425, de conformidad al oficio S-2020-013152, emanado del Ministerio de Defensa Nacional el día 19 de agosto del año en curso, se dispone oficiar a la DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL DIJIN, para que procedan con dicha aprehensión, comunicación que será remitida al correo institucional dijin.jefat@policia.gov.co.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETA el embargo y posterior secuestro de los derechos que poseen los ejecutados JAIME HORACIO MONTOYA MARTINEZ con cedula Nro. 98.478.191, y OLGA LUCIA PEREZ con cedula nro. 43.448540, en los bienes inmuebles matriculados en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Jericó, bajo los folios 014-13008, 014-11244 y 014-677. Al igual que sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 001-246360 de la oficina de registro zona sur de Medellín.

SEGUNDO: OFICIAR DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL DIJIN, a

efectos que procedan con la aprehensión del vehículo de placas CUK425, marca MAZDA, línea BT50, color GRIS, distintivo lateral 4x4, inscrito en el tránsito de Cali lo dejen a disposición de la Secretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Antioquia, para que conforme lo establece el parágrafo del artículo 595 del C.G.P. se practique la diligencia de secuestro del mismo.

TERCERO: Por secretaria líbrese las comunicaciones pertinentes, y una vez registrado el embargo se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LINA MARIA NANCLARES VELEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE JERICO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

554dd5f9642f765a1730a64c073eb705f9b40299ae96307a3a1a034d2c623aba

Documento generado en 03/09/2020 10:03:22 p.m.